

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »
Pago adelantado.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »
Números sueltos 25 céntimos.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 230.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Campo de Gibraltar, Caenca, Guipúzcoa, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Teruel y Vizcaya,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque a concurso para la provisión de las citadas vacantes y las resultas que puedan originarse con motivo del mismo entre los Inspectores en activo y los excedentes del Cuerpo y los individuos aprobados y propuestos por el Tribunal de las últimas oposiciones declaradas legales por Real orden de 24 de julio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1920.—P. D., Ruano.—Señor Inspector general de Sanidad.

(De la *Gaceta* núm. 216.)

Gobierno civil.

Minas.—Registro número 2993.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: 1.º Que por don William Herbert Godard, vecino de Londres, según cédula personal nú-

mero 6495, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 5 del corriente mes, una solicitud de registro de 708 pertenencias, para la mina titulada Delta, de mineral de asfalto, sita en Basconcillos del Tozo, en el paraje llamado Acazón, Cañal de la Mina y Oteros, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca cinco de la mina La Improvisada, número 2846, y desde él se medirán 1200 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 3000 al O. la segunda; 1700 al S. la tercera; 3000 al E. la cuarta; 400 al N. la quinta; 4800 al E. la sexta; 1500 al N. la séptima; 800 al O. la octava; 900 al S. la novena; 200 al E. la diez; 500 al S. la once; 800 al oeste la doce; 600 al N. la trece; 800 al O. la catorce; 600 al S. la quince, y con 2600 al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 11 de agosto de 1920.

Román García Novoa.

Registro número 2995.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos, según cédula personal número 91, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las

diez horas del día 7 del corriente, una solicitud de registro de 350 pertenencias, para la mina titulada Luis, de mineral de carbón, sita en Villasur de Herreros, en el paraje llamado Las Tenadas, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo de la tenada más al O. de las siete que existen en el referido paraje y desde él se medirán 500 metros al O. y se colocará la primera estaca; 1000 al S. la segunda; 1500 al E. la tercera, 2000 al N. la cuarta, 2000 al O. la quinta, 1000 al S. la sexta y con 500 al E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 11 de agosto de 1920.

Román García Novoa.

Negociado de electricidad.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la que tiene establecida entre Villasur y esta capital en las inmediaciones del pueblo de Castañares, hasta una fábrica de aglomerados de carbón que ha construido en término municipal de Villafria.—Resultando que a la instancia acompaña el correspondiente proyecto así como la autorización

de los Ayuntamientos de Villayuda y Villafria para que con la línea de conducción de la energía pueda atravesar los terrenos comunales de ambos pueblos.—Resultando que las obras afectan a la carretera de Burgos a Logroño y a caminos y servidumbres de dominio público y que por tratarse de un servicio particular y no pretenderse la servidumbre forzosa de paso de corriente, no se abrió información pública por estar este caso comprendido en el artículo 5.º del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.—Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que procede otorgar la concesión solicitada con las condiciones que consiga, y es también favorable el informe de la Comisión provincial.—Considerando que es en efecto una línea de servicio particular, que si bien cruza terrenos comunales de Villayuda y Villafria, se ha obtenido la correspondiente autorización de los Ayuntamientos de dichos distritos y que se han cumplido en el expediente los requisitos que para esta clase exige el citado Reglamento de 27 de marzo de 1919, y con la autorización pretendida no se causa perjuicio de ninguna clase,

Este Gobierno, de acuerdo con los anteriores informes y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, ha resuelto otorgar a D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, la autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la que tiene establecida entre Villasur y esta capital en las inmediaciones del pueblo de Castañares, hasta una fábrica de aglomerados de carbón que ha construido en término municipal de Villafria, con sujeción a las condiciones siguientes propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

1.º Se otorga a D. Pablo Pradera autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la línea que tiene instalada

entre Villasur de Herreros y Burgos, arrancando de ellas en el término de Castañares hasta la fábrica de aglomerados de carbón que tiene instalada el mismo señor en Villafria.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto firmado en Burgos a 3 de noviembre de 1919 por el Ingeniero D. Manuel de Aguinaga.

3.ª Los pasos de la línea sobre la carretera de Burgos a Logroño y sobre los caminos y servidumbres que cruce, se defenderán en la forma que se indica en el proyecto.

4.ª Esta autorización no supone la concesión del derecho de imposición de servidumbres de paso de corriente, ni se podrá hacer uso de ella para suministrar fluido a entidades distintas del mismo concesionario en su fábrica de aglomerados de carbón en Villafria.

5.ª Las obras darán principio a los dos meses de otorgada la concesión y terminarse a los seis meses de la misma fecha, no pudiendo ponerse en explotación sin que hayan sido reconocidas y aprobadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

6.ª Será obligatorio para el concesionario el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria nacional y contratos y accidentes del trabajo.

7.ª Se otorga esta concesión, salvando el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por lo que a la carretera de Burgos a Logroño se refiere, a título precario.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Burgos 13 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Diputación Provincial

Acta negativa de la sesión de esta Corporación del día 26 de mayo de 1920.

Constituido a la hora de las dieciocho y treinta minutos en el salón de sesiones de la Corporación, el Sr. Presidente de la misma D. Amadeo Rilova, con el fin de celebrar sesión ordinaria y habiendo esperado hasta las diecinueve sin que concurriera ningún Sr. Diputado, dicho Sr. Presidente ordenó que se levantase acta negativa en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron que fueron los Sres. Merino, Martínez Arroyo, Fuente, Olmos, Hortigüela, Calleja, Cuesta, Fernández Asensio, De Sebastián, Molinero, Hernáez, González, P. España, Martínez de la Cuesta, Rodríguez Temiño, Aymar, Guinea, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Martínez Mingo y Berdugo, y que se diese lectura de la misma en la próxima sesión.

güela, Calleja, Cuesta, Fernández Asensio, De Sebastián, Molinero, Hernáez, González, P. España, Martínez de la Cuesta, Rodríguez Temiño, Aymar, Guinea, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Martínez Mingo y Berdugo, y que se diese lectura de la misma en la próxima sesión.

Burgos 26 de mayo de 1920.—El Presidente, Amadeo Rilova.

Acta negativa del 27 de mayo.

Constituido a la hora de las dieciocho y treinta minutos en el salón de sesiones de la Corporación, el Sr. Presidente de la misma D. Amadeo Rilova, con el fin de celebrar sesión ordinaria y habiendo esperado hasta las diecinueve sin que concurriera ningún Sr. Diputado, dicho Sr. Presidente ordenó que se levantase acta negativa en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron que fueron los Sres. Merino, Martínez Arroyo, Olmos, Fuente, Hortigüela, Calleja, Cuesta, Fernández Asensio, De Sebastián, Molinero, Hernáez, González, P. España, Martínez de la Cuesta, Rodríguez Temiño, Aymar, Guinea, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Martínez Mingo y Berdugo, y que se diese lectura de la misma en la próxima sesión.

Burgos 27 de mayo de 1920.—El Presidente, Amadeo Rilova.

Acta negativa del 28 de mayo.

Constituido a la hora de las dieciocho y treinta minutos en el salón de sesiones de la Corporación, el Sr. Presidente accidental D. Secundino Calleja, con el fin de celebrar sesión ordinaria y habiendo esperado hasta las diecinueve sin que concurriera ningún Sr. Diputado, dicho Sr. Presidente ordenó que se levantase acta negativa en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron que fueron los Sres. Merino, Martínez Arroyo, Fuente, Olmos, Hortigüela, Calleja, Cuesta, Fernández Asensio, De Sebastián, Molinero, Hernáez, González, P. España, Martínez de la Cuesta, Rodríguez Temiño, Aymar, Guinea, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Martínez Mingo y Berdugo, y que se diese lectura de la misma en la próxima sesión.

Burgos 28 de mayo de 1920.—El Presidente accidental, Secundino Calleja.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas

a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 6 de agosto de 1920.—El Vicepresidente accidental, Celestino Hortigüela.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Pedrosa de Rio-Urbel el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 20 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 6 de agosto de 1920.—El Vicepresidente accidental, Celestino Hortigüela.

Providencias judiciales

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Rosa de las Heras Pozo, de oficio quincallera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento y constituirse en prisión en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo sobre sustracción, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo, ruogo y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresada Rosa, y, caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Lerma a 10 de agosto de 1920.—Vicente Henche.—El Secretario, Vicente de la Mata.

Requisitoria.

Lriarte Blanco (Angel), hijo de Jerónimo y de Angela, natural de Miranda de Ebro (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 23 años de edad y cuyas señas particulares son: estatura 1'620 metros, pelo rubio, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba naciente, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Sestao y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Bilbao para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de San Francisco, ante el Juez instructor D. Fermín Pérez Gay, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Garellano, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao 7 de agosto de 1920.—El Teniente Juez instructor, Fermín Pérez Gay.

Anuncios Oficiales

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obis-

pado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paga ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigírseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una, del de Santa Maria de los Angeles para seguir cualquiera de las Facultades que se cursan en esta Universidad. Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 y 18 años y ser solteros

Tendrán hechos los estudios de Gramática latina, y declararán y probarán que no podrán cursar una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos en los que tuvieran el Colegio:

- Provincia de Avila: Sigeres.
- Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.
- Idem de Cuenca: Poveda de la Obispalía y Valdeolivas.
- Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pereña, Pedroso y Salamanca.
- Idem de Zamora: Corrales.

Y se proveerán por oposición una beca para la facultad de Teología; una para la facultad de Letras; tres, para la de Ciencias, sección de Químicas, y tres para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciaron previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad, y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido a la

oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller, con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les osteen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensionen para viajes científicos al extranjero en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas

al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca 1.º de agosto de 1920. —El Vocal Secretario, Juan D. Berueta. —El Rector-Presidente, Luis Maldonado.

Alcaldía de Briviesca.
Presupuesto ordinario de gastos e ingresos carcelarios de este partido para el año económico de 1920 21.

GASTOS	Pesetas.
Crédito reconocido por el sueldo del personal de la prisión del partido en años anteriores, diferencia por déficit.....	3770'73
Sueldo de un Jefe de segunda.....	3000
Idem de un oficial.....	2000
Idem del Médico Forense.....	1500
Idem del Practicante y Barbero.....	100
Idem del Demandadero..	365
Gratificación al Depositario.....	300
Idem al Secretario.....	300
Crédito reconocido por déficit de socorros a presos estantes del año anterior.	350
Idem a presos transeuntes.	50
Socorros que se faciliten a los presos en el año de 1920 a 1921.....	1000
Socorros a presos transeuntes.....	150
Pago de medicamentos y estancias de los presos enfermos y transeuntes....	150
Para la calefacción y alumbrado de la sala-audencia del Juzgado de primera instancia.....	150
Para calefacción de la cárcel.....	200
Para alumbrado.....	150
Para contribución.....	28'34
Para obras de reparación.	50
Para limpieza y entretenimiento de las obras de saneamiento.....	50
Para alquiler de los locales que ocupa el Juzgado de 1.ª instancia.....	200
Para reparación y adquisición de mobiliario y petates para los presos....	25
Para la adquisición de mantas.....	100
Para reparación de mobiliario del Juzgado de primera instancia.....	10
Para lavado y cosido de las ropas.....	50
Para materiales de oficinas.	50

Para custodia de presos transeuntes en la cárcel de Monasterio de Rodilla.	150
Para id. de Oña.....	100
Para id. de Cubo.....	100
Para los gastos que ocasionen los presos enfermos por estancias de hospital en los pueblos de Cubo, Monasterio y Oña.....	50
Para gastos de locomoción.....	100
Para gastos imprevistos..	50
Total.....	14649'07

INGRESOS	Pesetas.
Repartimiento entre los Ayuntamientos que en la actualidad constituyen el partido.....	14649'07
Total.....	14649'07

Repartimiento de las 14649'07 pesetas entre los Ayuntamientos de este partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Abajas.....	117'51
Aguas-Cándidas.....	176'57
Aguilar de Bureba.....	161'29
Bañuelos de Bureba.....	168'51
Barcina de los Montes...	220'35
Barrios de Bureba.....	231'13
Bentretea.....	61'04
Berzosa de Bureba.....	236'21
Briviesca.....	3466'74
Busto de Bureba.....	496'33
Cameno.....	144'30
Cantabrana.....	99'51
Carcedo de Bureba.....	164'25
Cascajares de Bureba....	163'76
Castil de Lences.....	83'89
Castil de Peones.....	202'38
Cillaperlata.....	106'74
Cornudilla.....	95'99
Cubo de Bureba.....	391'03
Frias.....	621'52
Fuentebureba.....	275'32
Galbarros.....	62'63
Grisaleña.....	207'59
Hermosilla.....	132'97
Lences.....	138'87
Monasterio de Rodilla....	553'68
Navas de Bureba.....	89'76
Oña.....	486'59
Padrones de Bureba.....	66'66
Parte de Bureba (La)....	93'49
Pino de Bureba.....	113'03
Poza de la Sal.....	845'31
Prádanos de Bureba....	229'95
Quintanaález.....	202'81
Quintanarruz.....	100'10
Quintanavides.....	293'18
Quintanillabón.....	79'38
Quintanilla San Garcia...	687'03
Reinoso.....	86'39
Rojas.....	268'34
Rubledo de abajo.....	161'10
Rucandio.....	81'61
Salas de Bureba.....	260'59
Salinillas de Bureba....	110'86
Santa Maria del Invierno.	234'87
Santa Olalla de Bureba...	133'38
Solas de Bureba.....	116'33
Solduengo.....	135'63

Terminón.....	72'87
Vallarta de Bureba.....	292'82
Vesgas (Las).....	181'77
Vid de Bureba (La).....	168'36
Vileña.....	138'52
Zuñeda.....	178'23
Total.....	14649'07

Briviesca 20 de marzo de 1920.—
El Alcalde, Amadeo Villanueva.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual, que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1921-1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rabanera del Pinar 8 de agosto de 1920.—El Alcalde, Pablo Contreras.

Alcaldía de Hontanas.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para el ejercicio de 1921 a 1922, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontanas 13 de agosto de 1920.—
El Alcalde, Sabino Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Sotillo de la Ribera.
Nava de Roa.
Cillaperlata.
Villegas.
Arenillas de Riopisuerga.

Respecto de rústica y urbana:

Presencio.

Cubo de Bureba.

Respecto de rústica y pecuaria:

Podrosa del Príncipe.

La Puebla de Arganzón.

Alcaldía de Villamartín de Villadiego

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villamartín de Villadiego 12 de agosto de 1920.—El Alcalde, Crisóstomo Alonso.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director accidental del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de septiembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contenderán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 2 del citado mes.

Burgos 5 de agosto de 1920.—Angel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas....

céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 192....

Firma y rúbrica.

Parque de Intendencia de El Ferrol.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de septiembre próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

Le entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.—Paja trillada.—Paja larga.—Leña.—Petróleo o aceite para alumbrado.—Carbón vegetal.—Carbón mineral.—Carbón cok.

Ferrol 6 de agosto de 1920.—El Director, Miguel Hernández Ferrá.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha... de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol.... de..... de 192....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

ABONOS MINERALES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta Superfosfatos 18/20 por 100.

El labrador, para su tranquilidad, debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, siendo de mi cuenta los gastos de análisis. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA
Almacén de abonos y Maquinaria agrícola, San Pablo 6 y 8.—Burgos.

Próxima apertura de los nuevos almacenes

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL